

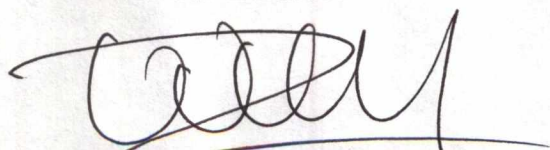
**ACLARATORIA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA Y SILVIA ALEJANDRA
HERNANDEZ ROA - R.L. LIGA DE BADMINTON DE SANTANDER.**

Entre el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - **INDERBU**, a través de **WILMER ANTONIO NIÑO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.098.673.265** expedida en Bucaramanga, Santander quien obra en su condición de Subdirector Operativo nombrado mediante Resolución No. 014 del 23 de Enero del 2024, debidamente facultado para supervisar se denominará EL SUPERVISOR; y por la otra, **SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ ROA - R.L. LIGA DE BADMINTON DE SANTANDER** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.098.702.213**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para suscripción del presente documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos decidido celebrar Aclaratorio No. 01 al Convenio de Asociación No. **324-CA-2025**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 19 de Marzo del 2025 el **INDERBU** a través del Director General y **SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ ROA - R.L. LIGA DE BADMINTON DE SANTANDER**, celebraron Convenio de Asociación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA LIGA DE BÁDMINTON DE SANTANDER PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA I VALIDA NACIONAL JUNIOR DE BÁDMINTON Y I VALIDA NACIONAL DE PARABÁDMINTON MAYORES 2025.** **2).** Que en el acta de inicio del Convenio de Asociación se incurrió en un error de digitación al establecer que el Plazo del convenio era de Diez (10) meses y el Plazo correcto corresponde a Diez (10) Días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, Que una vez evidenciado el error de digitación, se procede a realizar la presente Acta Aclaratoria y conforme lo expuesto las parte. **3).** Que la regulación legal específicamente el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) *DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. (...)*" y en consecuencia en aquellos casos en los que se presenten errores formales es factible realizar las aclaraciones pertinentes en aras de cumplir con los principios que regulan la actuación del estado. **4).** Que la Dirección General considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a suscribir el presente aclaratorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA. ACLARAR** que el Plazo correcto son Diez (10) Días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; con fecha de inicio 19 de Marzo de 2025 y fecha de terminación 28 de Marzo de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA:** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del Convenio de Asociación Nro. **324-CA-2025**.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma

02 ABR 2025

POR EL SUPERVISOR



WILMER ANTONIO NIÑO SUAREZ
Subdirector Operativo.

POR EL CONTRATISTA

S. Alejandra Hernandez Roa.
SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ ROA
1.098.702.213